

**ARMADA DE CHILE
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO
Y DE MARINA MERCANTE**

OBJ.: DISPONE PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS O PROPOSICIONES DESTINADAS A LA ACTUALIZACION, MODIFICACION O SUPRESION DE REGLAMENTOS O MANUALES DE RESPONSABILIDAD DE DIRECTEMAR.

REF.: D.F.L. N° 292, DE 1953, LEY ORGANICA DE LA D.G.T.M. Y M.M., ART. 3°.

I.- ANTECEDENTES.

- A.- El explosivo desarrollo de los intereses marítimos del país, la incorporación de nuevas técnicas, la ratificación de convenios internacionales, la promulgación de leyes y reglamentos nacionales, inciden en la normativa marítima vigente, cuya fiscalización y control está radicada en la Dirección General.

- B.- Lo anterior hace necesario determinar las correspondientes proposiciones sobre actualización, modificación o supresión de los reglamentos que se refieren a asuntos marítimos, para lograr una mayor eficacia en la administración marítima.

- C.- Las Direcciones Técnicas son las responsables, de proponer proyectos de reglamentos u otros instrumentos que mejor se adecúen al cumplimiento de la misión y proyección del Servicio.

II.- PROCEDIMIENTOS.

Para atender a la actualización de reglamentos u otras publicaciones, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

- A.- La iniciativa o determinación de la necesidad de crear, modificar o suprimir la normativa reglamentaria de aplicación marítima vigente en el país, la realizará el ente técnico responsable, según la materia de que se trate.
- B.- El ente técnico responsable elaborará el documento que ha de servir de base para el estudio del proyecto, en el que se señalarán las ideas matrices o fundamentales del proyecto, que justifiquen los cambios que se proponen, con los antecedentes de apoyo necesarios, elevándolos al Director Técnico de quién depende.

Quando se trate de reglamentos cuyos fundamentos sean resoluciones, directrices, códigos o convenios aprobados en el seno de una organización internacional, y cuyo contenido sea eminentemente técnico, se incorporarán sus disposiciones al proyecto manteniendo dichos contenidos sin variación.

- C.- El Director General a proposición del Director Técnico respectivo designará por resolución, la Comisión que se encargará del estudio y redacción del proyecto la que estará integrada por representantes de:

- a) De la Dirección Técnica respectiva.
- b) Del Departamento Jurídico.
- c) De la Oficina de Reglamentos y Publicaciones Marítimas.

La Comisión designada entregará el proyecto inicial con su correspondiente informe técnico, dentro del plazo que, atendida la complejidad o vastedad del asunto, se fije en la misma resolución.

La Comisión de Estudio designada permanecerá en funcionamiento hasta la fecha de entrada en vigor del reglamento.

D.- El Director Técnico, recibido el proyecto inicial:

- a) Decidirá la conveniencia o no de ponerlo en conocimiento de entidades del sector marítimo que tengan relación directa con la materia en estudio, con el propósito que éstas propongan los aportes que estimen pertinentes.
- b) Analizará los aportes recibidos y resolverá sobre aquellos.
- c) Requerirá la opinión del Jefe del Departamento Jurídico sobre las observaciones de carácter legal que merezca las observaciones al proyecto.
- d) Se pronunciará sobre aquellas observaciones que ameriten ser acogidas, remitiéndolas a la comisión de estudio para que se redacte el proyecto definitivo.

- E.- La comisión de estudio concluirá, en el plazo que se fije, la redacción del proyecto definitivo y su informe elevándolo al Director Técnico, a fin de que se redacte el informe jurídico y sea sometido a la aprobación del Director General.
- F.- Aprobado el proyecto por el Director General, el Departamento Jurídico dará curso al trámite, para elevarlo al Sr. Almirante - Comandante en Jefe de la Armada.
- G.- Durante el período que media hasta la publicación del D.S. aprobatorio del reglamento, la comisión de estudio preparará la documentación necesaria para implementar el reglamento, la que podrá consistir en:
- a) Textos de resoluciones o directivas que deberá dictar el Director General en aquellas materias que expresamente le señale el reglamento.
 - b) Los Manuales de procedimiento que sean pertinentes, que se utilizarán como texto de consulta y de trabajo para la correcta aplicación del reglamento.

Todo cuanto deberá contar con la aprobación del Director General.

H.- Concluidos los procesos señalados precedentemente, la Oficina de Reglamentos y Publicaciones Marítimas, editará para su publicación y difusión, los textos reglamentario y complementario.

ANEXO: Cuadro de Procesos

VALPARAISO, 26 de Marzo de 1999.

NOTA: Por Resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12600/154 Vrs. del 27 de Febrero de 2007, la presente Directiva cambió de A-11/002 a J-03/003.

(Fdo.)

**ROMAN FRITIS PEREZ
VICEAMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

ANEXO

CUADRO DE PROCESOS

PROCESOS	PARTICIPANTES	RESPONSABILIDAD
1.- Proposición de la iniciativa reglamentaria.	- Ente técnico responsable.	Jefes de Departamentos de Directemar y de Direcciones Técnicas.
2.- Redacción del documento que ha de servir de base para estudio del proyecto.	- Jefe de Departamento responsable.	Dirección Técnica.
3.- Constitución Comisión Estudio.	- Representante Dirección Técnica. - Representante Departamento Jurídico. - Representante Oficina Reglamentos y Publicaciones Marítimas.	Dirección Técnica. (Resolución de Nombramiento)
4.- Redacción del Proyecto inicial e Informe Técnico	- Comisión de Estudio.	Departamento Técnico.
5.- Información del Proyecto a Sector Marítimo interesado. - Análisis aportes presentados.	- Director Técnico - Jefe de Departamento Jurídico.	Director Técnico.
6.- Análisis jurídico del Proyecto.	- Director Técnico. - Jefe Departamento Jurídico.	Director Técnico.
7.- Redacción del Proyecto definitivo.	- Comisión de Estudio.	Departamento Técnico.
8.- Aprobación del Proyecto definitivo e Informe Jurídico.	- Director Técnico. - Jefe Departamento Jurídico.	Director General.
9.- Trámite para elevar Proyecto a C.J.A.	- Jefe Departamento Jurídico.	Director General.
10.- Implementación del Reglamento.	Comisión de Estudio	Director General.
11.- Publicación para difusión .	Oficina de Reglamentos y Publicaciones Marítimas.	Oficina de Reglamentos y Publicaciones Marítimas.